

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462018-00647-00.

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora como quiera que la designación del curador Ad Litem es una facultad exclusiva del juez.

De otro lado, Como quiera que el curador ad-litem designado en proveído del 18 de noviembre de 2019, no justificó su no aceptación al cargo encomendado, se le releva del mímó y se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA dando cuenta de este hecho.

En su lugar se nombra a la abogada NILIA FARIDE BUITRAGO MUÑOZ, quien recibe notificaciones en la calle 18 No. 6-56 Edificio Caribe Ofc. 1004 de esta ciudad, correo electrónico gestioneslegales.sas@gmail.com.

Comuníquesele por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Verificado por Estado
043
13 MAR 2020
Secretaría